

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41, 43 y 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EFECTO DE AMPLIAR LA DURACIÓN DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES DE CADA AÑO DE EJERCICIO DE LA LEGISLATURA.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.**



HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA, Diputado integrante del GRUPO PARLAMENTARIO de MORENA, en la LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; con fundamento en lo establecido en los artículos 64, fracción I, y 165 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con lo dispuesto en los artículos y, además, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67, numeral 1, inciso e), 89 y 93 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurro ante esta Honorable Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas, a presentar Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 41, 43 y 44 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para el efecto de que, de ser autorizado por el Plano, la misma sea turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales de este H. Congreso, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con Elisur Arteaga Nava, un periodo ordinario de sesiones denota el tiempo establecido de manera formal en la Constitución para que el Congreso, e tanto que Poder Legislativo de la entidad federativa correspondiente, o de la Federación, en su caso, se reúna a cumplir con sus funciones parlamentarias. Por su parte, los recesos parlamentarios refieren al tiempo entre los periodos de

sesiones ordinarias del Congreso, durante el cual se instala una Comisión Permanente o, como en nuestro caso, una Diputación Permanente.

Si bien la duración de un periodo legislativo se presenta en ocasiones como un asunto organizacional, existe una amplia discusión sobre la relación entre esta variable y los procesos políticos generados en el poder legislativo. Siguiendo esta línea es posible encontrar múltiples propuestas de modificación a los calendarios legislativos, por ejemplo, la que se funda en considerar que los periodos cortos de sesiones, provocan que el Legislativo sea extremadamente débil frente al Poder Ejecutivo. Dicha observación se desprende del análisis sobre la duración de los periodos ordinarios de sesiones, considerados cortos "frente a una media regional de ocho meses en los demás países de América Latina", como uno de las grandes limitantes de las oportunidades de los Congresos para desarrollar iniciativas políticas propias.

Por su parte, Diego Valadés afirma que la duración del periodo de sesiones del Congreso representa un instrumento de control político entre los distintos órganos del Estado. Por esta razón, el autor identifica la necesidad de ampliar la duración de los periodos legislativos hasta un máximo de nueve meses para el caso mexicano. En el mismo tenor, José Carbonell propone la instauración de un régimen legislativo compuesto por dos periodos ordinarios que en conjunto sumen diez meses de sesiones ordinarias: del 15 de enero al 31 de julio y del 1° de septiembre al 15 de diciembre.

Asimismo, Miguel Carbonell afirma que la existencia de periodos ordinarios tan reducidos es un elemento organizacional que rompe con la continuidad de los trabajos legislativos y, por consiguiente, no permite la ejecución de un estudio detenido de las iniciativas legislativas. De acuerdo con el autor, esto impide la correcta realización de las tareas de control político sobre el Poder Ejecutivo, tareas que representan una parte esencial del trabajo de los legisladores

El Poder legislativo del Estado de Tamaulipas desarrolla sus funciones anualmente en dos periodos de sesiones ordinarias. Hoy en día, el primer periodo arranca el 1° de octubre y termina el 15 de diciembre; mientras que el segundo periodo va del 15 de enero al 30 de junio, lo que suma ocho meses que, conforme se puede apreciar por el número de iniciativas y trabajos parlamentarios que no son desahogados, resultan insuficientes para que este poder público cumpla cabalmente sus funciones.

Durante los recesos entre los periodos ordinarios de sesiones del Congreso, el Poder Legislativo sigue existiendo y funcionando; sin embargo, su poder y autoridad residen en la Diputación Permanente, la cual se encuentra integrada por 7 diputados conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Estatal.

Dicho órgano puede recibir iniciativas de ley y turnarlas a comisiones, atender las observaciones del Ejecutivo a los proyectos de ley anteriormente aprobados por el Legislativo y, convocar –en caso de que sea necesario– a periodos extraordinarios de sesiones, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política Local.

La duración de los periodos ordinarios de sesiones de los congresos tiende a variar entre países en todo el mundo. En América Latina es posible encontrar casos como el chileno donde los periodos ordinarios de sesiones duran cuatro meses por año, mientras que en Bolivia el calendario legislativo ordinario anual asciende a 11 meses.

La duración de los periodos ordinarios en los Congresos estatales mexicanos también presenta distintas duraciones, así, por ejemplo, a nivel subnacional se encuentra casos como Baja California y Colima como los que más tiempo sesionan de forma ordinaria anualmente (12 y 10 meses, respectivamente), mientras que la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México sesiona durante 5 meses.

Del análisis de los periodos de sesiones de los congresos estatales en México se pueden generar algunas observaciones:

- La media local en número de meses de sesiones ordinarias en los Congresos de los Estados es de 7.3 meses. Dicha cifra es superior a los 6.5 meses que labora ordinariamente el Congreso federal.
- Estos congresos estatales cuentan con periodos ordinarios por arriba de la media local: Durango, Guanajuato, Hidalgo, Puebla, Sinaloa, Sonora, Michoacán, Morelos, Tlaxcala, Yucatán, Colima y Baja California y nuestro Estado.
- Los congresos de Baja California y Colima cuentan con los periodos de sesiones ordinarias de mayor duración, 12 y 10 meses, respectivamente.
- Baja California, Guanajuato, Guerrero, Estado de México, Puebla y Yucatán organizan anualmente sus sesiones ordinarias en tres periodos. El resto de los estados se organiza en dos periodos ordinarios.

Entre los argumentos fundamentales para ampliar la duración de los periodos de sesiones podemos destacar los siguientes:

La experiencia internacional aporta los argumentos necesarios para ampliar los periodos ordinarios de sesiones. Por ejemplo, el caso de Argentina, cuya Constitución señala la obligatoriedad para que tanto la Cámara de Diputados como el Senado deban reunirse en sesiones ordinarias todos los años desde el 1 de marzo y hasta el 30 de noviembre, lo que implica que las sesiones ordinarias tendrán una duración de 9 meses continuos; lo mismo ocurre en Perú, donde las actividades legislativas se llevan a cabo en 9 meses. En el caso brasileiro y colombiano el periodo de sesiones tiene una duración de ocho meses; mientras que en Paraguay el trabajo legislativo se desarrollará en 7 meses. Lo anterior, se

traduce en que varios países de América Latina desarrollan su quehacer parlamentario en no menos de seis meses, cuestión que sucede en México.

Además, uno de los argumentos relevantes para considerar la viabilidad de la ampliación del tiempo de sesiones del pleno, es el rezago legislativo, es decir, el cúmulo de iniciativas presentadas ante el Congreso de la Unión por los sujetos jurídicamente legitimados para ello, y que no son desahogadas por las comisiones, muchas veces, por la carga de trabajo de los cuerpos colegiados o la falta de integración del consenso necesario entre grupos parlamentarios o entre los miembros de las comisiones

Y, la razón principal por la que se busca modificar los plazos de sesiones ordinarias es porque la justificación por la cual se establecieron ha quedado completamente rebasada para cumplir con la demanda legislativa que, en la actualidad, la ciudadanía les exige a los legisladores. Hoy es necesario adecuar los tiempos legislativos a las necesidades del país, a fin de mejorar la eficacia y eficiencia del Congreso, tal como lo hace la comunidad internacional, por medio de sus Poderes Legislativos.

Por lo anterior, consideramos que es oportuno proponer que el Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas amplíe un mes su primer periodo ordinario de sesiones para iniciar el primero de septiembre de cada año a efecto de que los legisladores puedan cumplir de mejor manera y más oportunamente, las tareas que los ciudadanos les encomiendan.

Es importante señalar que esta propuesta no pretende que se modifiquen fechas que tienen que ver con la toma de protesta y posesión del cargo del Gobernador del Estado, la cual no se verá modificada, ni con las fechas en que el Ejecutivo debe rendir el informe anual del estado de la administración pública.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA PROPUESTA

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 41.- El 30 de septiembre del año de la elección, en sesión solemne, los Diputados electos rendirán la protesta de ley ante la Diputación Permanente, o la Mesa Directiva en caso de prórroga.</p>	<p>ARTÍCULO 41.- El 31 de agosto del año de la elección, en sesión solemne, los Diputados electos rendirán la protesta de ley ante la Diputación Permanente, o la Mesa Directiva en caso de prórroga.</p>
<p>ARTÍCULO 43.- El 1° de octubre del primer año de su ejercicio constitucional, la Legislatura procederá a la elección de su Mesa Directiva, que será el órgano de dirección parlamentaria y se integra por un Presidente, dos Secretarios y un Suplente, quien cubrirá la falta de cualquiera de los miembros de la Mesa.</p>	<p>ARTÍCULO 43.- El 1° de septiembre del primer año de su ejercicio constitucional, la Legislatura procederá a la elección de su Mesa Directiva, que será el órgano de dirección parlamentaria y se integra por un Presidente, dos Secretarios y un Suplente, quien cubrirá la falta de cualquiera de los miembros de la Mesa.</p>
<p>ARTÍCULO 44.- El Congreso tendrá dos períodos ordinarios de sesiones cada año legislativo: el primero, improrrogable, iniciará el primero de octubre, durando el tiempo necesario para tratar todos los asuntos de su competencia, sin que pueda extenderse más allá del día quince de diciembre; el segundo dará principio el quince de enero y terminará el treinta de junio.</p>	<p>ARTÍCULO 44.- El Congreso tendrá dos períodos ordinarios de sesiones cada año legislativo: el primero, improrrogable, iniciará el primero de septiembre, durando el tiempo necesario para tratar todos los asuntos de su competencia, sin que pueda extenderse más allá del día quince de diciembre; el segundo dará principio el quince de enero y terminará el treinta de junio.</p>

Por lo expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41, 43 y 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

DECRETO

ÚNICO: Se reforman los artículos 41, 43 y 44 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41.- El **31 de agosto** del año de la elección, en sesión solemne, los Diputados electos rendirán la protesta de ley ante la Diputación Permanente, o la Mesa Directiva en caso de prórroga.

ARTÍCULO 43.- El 1° de **septiembre** del primer año de su ejercicio constitucional, la Legislatura procederá a la elección de su Mesa Directiva, que será el órgano de dirección parlamentaria y se integra por un Presidente, dos Secretarios y un Suplente, quien cubrirá la falta de cualquiera de los miembros de la Mesa.

...

ARTÍCULO 44.- El Congreso tendrá dos períodos ordinarios de sesiones cada año legislativo: el primero, improrrogable, iniciará el primero de **septiembre**, durando el tiempo necesario para tratar todos los asuntos de su competencia, sin que pueda extenderse más allá del día quince de diciembre; el segundo dará principio el quince de enero y terminará el treinta de junio.

...

TRANSITORIOS:

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la sede del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de abril del 2022.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. Prieto', written over the word 'ATENTAMENTE'.

DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA